

PRIMERA GENERACIÓN	
Derechos de la libertad (civiles y políticos)	
LIBERTAD	INVOLABILIDAD
~ De conciencia ~ De pensamiento ~ De religión ~ De cátedra, de prensa ~ De reunión y asociación	~ De correspondencia ~ De imagen ~ De domicilio
SEGUNDA GENERACIÓN	
Derechos de la igualdad (sociales, económicos y culturales)	
~ Al trabajo ~ A un salario justo ~ Al descanso retribuido	~ A la salud ~ A la educación ~ A la vivienda
TERCERA GENERACIÓN	
Derechos de la solidaridad (del medio ambiente equilibrado, de la paz y del desarrollo de los pueblos)	

Buenos días chicos y chicas, no se asusten por la cantidad de hojas es todo imagen y análisis de las mismas y solo hay un texto breve, lo van a realizar con facilidad y les va ser muy útil, inclusive lo pueden compartir con su familia. Les mando un enorme abrazo, cualquier duda me consultan, vamos que falta menos

- **Artículo 14 bis.- El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador:**
- condiciones dignas y equitativas de labor;
- jornada limitada;
- descanso y vacaciones pagados;
- retribución justa;
- salario mínimo vital y móvil;
- igual remuneración por igual tarea;
- participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección;
- protección contra el despido arbitrario;
- estabilidad del empleado público;
- organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Actividad

1. ¿En la actualidad estos derechos se cumplen? Si- No argumentar ¿Por qué?
2. Analiza las infografías ¿Qué datos importantes podés extraer de ellos?
3. Relaciona los conceptos: pobreza, desocupación, deserción escolar.
4. Plantea cinco soluciones posibles para mejorar esta situación.
5. En cuanto al texto del final ¿Por qué la mujer tiene prohibiciones o ejercicios de tareas diferente a los hombres? ¿Tiene alguna lógica esta ley en el siglo XXI? SI- NO fundamente

24%

**Desempleo
Joven**

59%

**Informalidad
Laboral**

10.7%

**Trabajo
Decente**

**Dificultades para encontrar
trabajo**

67% ... de los jóvenes dice que les piden **experiencia previa**

76% ... declara que alguna vez la han pagado en negro

**Dificultades para encontrar
Talento**



51%

... de las **empresas** tuvo inconvenientes para cubrir el puesto por falta de **competencia técnicas** de los postulantes

Empresas de
Servicios Eventuales



57%

JÓVENES de hasta
22 AÑOS
viene de **Informalidad**

1 DE 3

menores de
22 años



**Agencias Privadas de
Empleo**

colaborando con

Servicios Públicos de Empleo

+



más **EMPLEABILIDAD**
&
TRABAJO & DECENTE

Adecco

EMPLEO JOVEN E INFORMALIDAD

¿Qué hacen nuestros jóvenes?



27,6%
Sólo
Estudia



34,2%
Sólo
Trabaja



3,3%
Estudia y Busca
Trabajo



10,3%
Estudia y
Trabaja

24,6%
No Estudia ni
Trabaja

EDUCACION



53%

Finaliza el secundario

...pero sólo...

50%

Comprende los textos que
lee

PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

...63% de las empresas tiene
interés en hacer prácticas
profesionalizantes pero **sólo**
el 30% alguna vez participó en
una



Por Ley, en la Argentina las mujeres aún no pueden hacer los mismos trabajos que los hombres

Por Joaquín Sánchez
5 Jun 2018 ·

Servir alcohol, realizar tareas subterráneas y trabajar de noche son algunos de los oficios que las mujeres tienen prohibidos por ley. La normativa fue

reglamentada en 1924 y sigue vigente. Leyes discriminatorias como ésta se intentarán discutir este año en el marco del G20.

Lo que entiende la sociedad, muestra la historia, en ocasiones tarda años en entenderlo en la ley. En la Argentina, por caso, hay aún leyes vigentes cuyo texto es tan absurdo como la idea misma de que una mujer debe tener peores condiciones de trabajo que un hombre.

Ley N° 11.317, Art. 11.

Queda prohibido ocupar a mujeres y a menores de 18 años:

- En carga y descarga de navíos
- En canteras o trabajos subterráneos
- En la carga o descarga por medio de grúas o cabrias
- Como maquinistas o foguistas
- En el engrasado y limpieza de maquinaria en movimiento
- En el manejo de correas
- En sierras circulares y otros mecanismos peligrosos
- En la fundición de metales, y en la fusión y en el sopleo bucal de vidrio
- En el transporte de materias incandescentes
- En el expendio de bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas, y en cualquier local o dependencia en que se expendan.

El resultado arroja muchos pendientes. Y no solo eso: la cantidad de leyes insólitas que aún hoy tienen vigencia es sorprendente. Por nombrar dos: ¿sabía usted que, según la ley, está prohibido para las mujeres trabajar en carga y descarga por medio de grúas? ¿O que no pueden emplearse para ningún tipo de trabajo subterráneo? Crease o no, así está la ley hoy.

Ley género

La ley detalla muchas otras tareas en las que las mujeres no pueden participar. Como también destacamos en la nota general sobre el informe, el espíritu de la ley, dada su fecha de creación, probablemente sea el de proteger a las mujeres, pero la idea de protección cambió, mientras que la ley no.

Otra restricción impuesta sobre el empleo de las mujeres tiene que ver con el horario de trabajo. Según el artículo 6 de la misma ley, "no se podrá ocupar a mujeres ni a menores de 18 años en trabajo nocturno, entendiéndose por tal el

comprendido entre la hora 20 hasta la 7 del día siguiente en invierno y las 6 en verano, salvo en los servicios de enfermeras y doméstico".

Ahora bien, ¿qué peligro o insalubridad reviste trabajar en el expendio de bebidas alcohólicas? Es decir, ser bar tender. Digo: ¿cómo se puede demostrar que ya no es insalubre lo que nunca lo fue?

Por otro lado, la discusión central es ¿por qué la ley debiera considerar a las mujeres menos aptas o, en su defecto, más débiles que los hombres?